

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 02 DE JULIO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 10/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As determina que los recursos provenientes del Fondo Educativo deberán ser utilizados por los municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Art. 2 de la Ley Nacional N° 26.075,

Que esto permite asignar recursos provenientes de dicho fondo a mejorar la infraestructura urbana garantizando de ese modo la accesibilidad a los establecimientos educativos del Distrito,

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos ah formulado un proyecto de construcción de pavimento que prevé la interconexión del pavimento existente con los establecimientos educativos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorizase al D.E a la realización de la siguiente Obra Pública “PAVIMENTO URBANO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”, cuya memoria descriptiva, detalles, especificaciones técnicas y presupuesto se indican en Anexo I.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1607/15


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
